



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 614 -2018-PRES/CSJAR

Arequipa, dos mil dieciocho
Agosto uno.-

VISTOS; El Informe N° 58-2018-GAD-CSJAR/PJ, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante Informe N° 58-2018-GAD-CSJAR/PJ, la Gerencia de Administración da cuenta del desarrollo en esta Corte Superior de un Sistema Informático que permitirá el Registro de Certificados Médicos presentados a los diversos órganos jurisdiccionales de éste Distrito Judicial a efecto de justificar la inasistencia del litigante o del abogado patrocinador a alguna diligencia o actuación judicial señalada por el Juzgado o Sala respectiva, permitiendo llevar un control permanente y sistematizado de estos documentos, elevando además y haciendo suyo el correspondiente Informe Técnico del Area de Estudios, Proyectos y Racionalización de esta Corte Superior de Justicia;

SEGUNDO: Que, la implementación de dicho Registro se encuentra incluida dentro de los objetivos trazados en el Plan Estratégico de la Gestión de esta Presidencia de Corte para el actual periodo 2017-2018, dada la incidencia de casos en los que incurriendo en mala práctica profesional, algunos Médicos expiden certificados médicos acreditando una enfermedad o dolencia inexistente o casos de suplantación de la identidad de Médicos y hasta falsificación de la especie valorada, habiéndose formado una mafia que al parecer articula a litigantes, abogados y profesionales de la Medicina Humana para burlar a la Administración de Justicia en perjuicio de los fines de celeridad, buena fe y veracidad que deben alcanzar los procesos judiciales tramitados ante el Poder Judicial, cabe señalar que dicho Registro servirá de consulta previa obligatoria para cualquier Juez u órgano Colegiado que deba realizar una diligencia o actuación judicial señalada en los procesos que son de su conocimiento, a efecto de verificar a través del Sistema denominado "RECERMED", cualquier incidencia con el certificado médico que acredita la imposibilidad material de la parte o su abogado, para concurrir a la misma;

TERCERO: Que, según se informa la implementación del referido Registro se realizará de manera progresiva en todas las Sedes Judiciales que conforman este Distrito Judicial iniciando su uso y funcionamiento a partir del 01 de agosto del presente año con los órganos jurisdiccionales de la Sede de Corte y en una segunda y tercera con los órganos de periferia y provincia respectivamente, conforme al cronograma de despliegue y puesta en producción que deberá alcanzar la Coordinación de Informática en breve plazo, siendo que al 30 de agosto todas Sedes Judiciales que se encuentran interconectadas cuenten con dicho Sistema;

El Jefe de Oficina Ejecutiva de
Asesoría Jurídica
Corte Superior de Justicia de Arequipa



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA PRESIDENCIA

...//Pág. N°2 Res. Adm. N° 614-2018-PRES/CSJAR

CUARTO: Que, así mismo se da cuenta que ya se encuentra en pleno desarrollo la segunda versión de este importante sistema que permitirá, además de las funcionalidades ya implementadas en el mismo, contar con una actualización automática y en línea con la base de datos a nivel Nacional del Colegio Médico del Perú a través de herramientas y servicios informáticos web propuestos a esta última institución incorporando asimismo alertas visuales a los usuarios que operaran dicho sistema, mejoras que harán mucho más eficiente y moderno el Registro de Certificados Médicos “RECERMED”;

QUINTO: Que, por otra parte, estando al levantamiento de información y análisis realizado por el área técnica resulta pertinente solicitar a la Gerencia Regional de Salud para que los funcionarios responsables del trámite de visado de los certificados médicos particulares sea minucioso y estricto respecto a la documentación que se debe acompañar para acceder a dicho trámite así como en la verificación mínima de la información contenida en los mismos, aunque sea de manera aleatoria se confirme la existencia del médico y la habilitación por el Colegio Profesional como datos mínimos que pueden dar certeza de la validez del certificado médico del cual se solicita su visación, cerrando con este primer filtro las posibilidades de alguna irregularidad con los mismos;

SEXTO: Que, según se informa, la secuencia de todas las acciones que deben ejecutarse para el cumplimiento de las funciones que debe desempeñar el personal jurisdiccional y administrativo involucrado, se ha regulado a través del documento de gestión denominado “procedimiento de registro de certificados médicos” el mismo que debe disponerse, pase a formar parte de la presente resolución;

SETIMO: Que, conforme se da cuenta, el mencionado Sistema y su procedimiento han sido validados por el área jurisdiccional y además es de conocimiento del actual Decano Consejo Regional V del Colegio Médico del Perú, con quien se han sostenido reuniones informativas y de coordinación;

Por lo que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial y el R.O.F de las Cortes Superiores constituidas como Unidades Ejecutoras; // (...)

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER a partir del 01 de agosto del año en curso, el funcionamiento del Sistema de Registro Electrónico de Certificados Médicos denominado “RECERMED”, disponiendo su implementación progresiva en todas las Sedes del Distrito Judicial de Arequipa, iniciando a partir de la fecha su uso y funcionamiento en todos los órganos jurisdiccionales de la Sede de Corte, y en una segunda y tercera con los órganos de periferia y provincia respectivamente que se encuentren interconectados, conforme al Cronograma de despliegue y puesta en producción que **DEBERÁ** alcanzar la Coordinación

Suplen: [Firma]
[Firma]
[Firma]



PODER JUDICIAL
PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA PRESIDENCIA

...//Pág. N° 3 Res. Adm. N° 614-2018-PRES/CSJAR

de Informática y que en ningún caso deberá exceder para su culminación el 30 de agosto del presente año.

Artículo Segundo.- APROBAR el documento de gestión denominado “Procedimiento de Registro de Certificados Médicos”, adjunto al Informe de Gerencia N° 58-2018-GAD-CSJAR/PJ, el cual pasa a formar parte de la presente Resolución, **DISPONIENDO** su estricto y obligatorio cumplimiento por todos los Organos Jurisdiccionales Interconectados a nivel de este Distrito Judicial, así como del Centro de Distribución General y todas las Mesas de Partes de cada una de las Sedes antes mencionadas.

Artículo Tercero.- REQUERIR a la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, exhorte a los funcionarios responsables del Ministerio de Salud que el trámite de visado de los certificados médicos particulares sea minucioso y estricto respecto a la documentación que se debe acompañar para acceder al visado de los mismos, así como en la verificación mínima de la información contenida en dichos certificados, confirmándose mínimamente la existencia del médico y la habilitación por el Colegio Médico respectivo, como datos indispensables que pueden dar certeza de la validez del certificado médico del cual se solicita su visación, cerrando con este primer filtro las posibilidades de alguna irregularidad con los mismos.

Artículo Cuarto.- SOLICITAR al Colegio Médico del Perú a través del Consejo Regional V, contar con una actualización automática y en línea con la base de datos a nivel Nacional del Colegio Médico del Perú a través de herramientas y servicios informáticos web que ofrecen hoy en día las TICs, ello con la finalidad de concluir de manera más eficiente y moderna el desarrollo de la segunda versión de este importante sistema.

Artículo Quinto.- Publíquese la presente en el Diario de Avisos Judiciales y en la página web institucional por el plazo de cinco (5) días.

Artículo Sexto.- Póngase la presente en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Informática, ODECMA, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Arequipa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Ana María Contreras Frisancho
Ana María Contreras Frisancho
Secretaria (a) de Presidencia
Corte Superior de Justicia de Arequipa



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Arequipa Gerencia de Administración Distrital

INFORME N° 58-2018-GAD-CSJAR/PJ

A : Sr. Dr. Eloy Zamalloa Campero
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

DE : Abog. Katherine Obando Alva
Gerente (e) de Administración Distrital

ASUNTO : Directiva sobre el uso del Aplicativo Informático denominado "Registro de Certificados Médicos v1.0.0 en la Corte Superior de Justicia de Arequipa y Manual de Usuarios Administrador-Registrador".


FECHA : Arequipa, 01 de Agosto 2018.

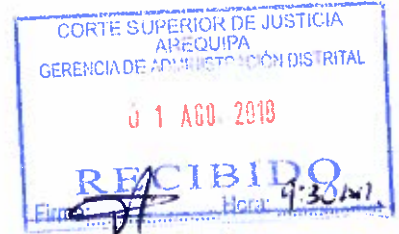
Tengo el honor de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente, y en esta oportunidad elevar a su Despacho el Informe N° 0034-2018-C.PER-UPD-GAD-CSJAR/PJ el cual hago mío a fin de proponer a su Superior Despacho se considere aprobar la Directiva sobre el uso del Aplicativo Informático denominado "Registro de Certificados Médicos v1.0.0 en la Corte Superior de Justicia de Arequipa y Manual de Usuarios Administrador-Registrador".

Es todo cuanto tengo a bien a informar y elevar a su Despacho para el trámite respectivo.

Respetuosamente,




ABOG. KATHERINE OBANDO ALVA
Gerente (e) de Administración Distrital
Corte Superior de Justicia de Arequipa



Corte Superior de Justicia de Arequipa
Unidad de Planeamiento y Desarrollo
Coordinación de Estudios Proyectos y Racionalización

INFORME N° 34-2018-CEPR-UPD-GAD-CSJAR/PJ

A : Sra. Dra. Katherine Obando Alva
Gerente de Administración Distrital de la CSJAR

C.c. Sr. Lic. Econ. Efraín Pari Ortiz
Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la CSJAR

DE : Abog. María Patricia Salas Cáceres
Coordinadora de Estudios, Proyectos y Racionalización

ASUNTO : Directiva sobre el uso del Aplicativo Informático denominado “Registro de Certificados Médicos v1.0.0 en la Corte Superior de Justicia de Arequipa y Manual de Usuarios Administrador-Registrador”.

REFERENCIA: a) Decreto de GAD N° 75-2018-GAD-CSJAR/PJ
b) Informe N° 184-2017-CDG-USJ-GAD-CSJA-PJ

FECHA : Arequipa, 31 de julio del 2018.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y mediante el presente, respecto al Proyecto denominado “Registro de Certificados Médicos v1.0.0 en la Corte Superior de Justicia de Arequipa y Manual de Usuarios Administrador-Registrador”, informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante documento de la referencia b), el Ing. Jorga Vargas Llerena y el Lic. Victor Huiche Aguilar, ponen a disposición del Despacho de la Gerencia de Administración el aplicativo denominado RECERMED (Registro de Certificados Médicos” en su versión 1.0.0, adjuntando para tal efecto la Directiva y el Manual de Usuario correspondientes para su implementación y puesta en producción por el Area de Informática de esta Corte Superior.
- 1.2 Que mediante Decreto de la referencia a) el Despacho de la Gerencia de Administración de la CSJAR remite el señalado documento de la referencia b) para la emisión de la opinión técnica respectiva por parte de la Coordinación a mi cargo.

2. BASE LEGAL:

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 27444 Nueva Ley de Procedimiento Administrativo General
- 2.3. Código Procesal Civil
- 2.4. Decreto Supremo N° 017-93-JUS, T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial
- 2.4 Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública modificada por la Ley N° 27927.



Corte Superior de Justicia de Arequipa
Unidad de Planeamiento y Desarrollo
Coordinación de Estudios Proyectos y Racionalización

2.5 Código Penal

2.6 Resolución Administrativa N° 117-2011-CE-PJ, que constituye entre otras a la Corte Superior de Justicia de Arequipa como Unidad Ejecutora.

2.7 Resolución Administrativa N° 459-2011-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial a través de la cual se aprueba la Directiva N° 004-2011-GG-PJ "Implementación de Medidas de Ecoeficiencia en el Poder Judicial"

2.8 Resolución Administrativa N° 318-2013-P-PJ que aprueba el "Manual para la formulación de Documentos de Gestión del Poder Judicial"

2.9 Resolución Administrativa N° 318-2014-PRES/CSJAR, que aprueba el Manual de Procedimientos de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.



3. ANALISIS:

- 3.1 De la revisión efectuada por el área a mi cargo advierto que el Aplicativo Informático desarrollado y el Proyecto de Directiva propuesto para su uso, pretenden:

La implementación de un Registro Informático de los Certificados Médicos presentados en los procesos judiciales tramitados en todas las Sedes Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, con la finalidad de llevar un control permanente y sistematizado de estos documentos que son utilizados para justificar la suspensión de audiencias u otras actuaciones y/o diligencias judiciales por litigantes y abogados.

Dicho sistema contempla cinco (5) módulos a los que se pueden acceder de acuerdo al perfil del usuario del aplicativo, dichos Módulos son:

* **Módulo de Certificados:** En este Módulo se advierten las opciones de ingreso, modificación y eliminación, subir, asociar y mostrar un certificado.

* **Módulo de Abogados:** En este Módulo se advierten las opciones de mostrar listado de abogados, así como ingreso, modificación y eliminación de registros de abogados.

* **Módulo de Médicos:** En este Módulo se advierten de igual manera las opciones de mostrar listado de médicos, así como ingreso, modificación y eliminación de registros de médicos.

* **Módulo de Reportes:** Este Módulo muestra cuatro (4) reportes: de certificados, órganos jurisdiccionales, abogados y médicos, siendo que cada uno se puede gestionar con dos opciones: a) filtrar información requerida en el reporte y, b) datos que se muestran en cada reporte.

* **Módulo de Administración:** Desde éste módulo el Administrador del Sistema gestionará los usuarios, los órganos jurisdiccionales, Sedes y la Base de Datos del Sistema RECERMED, en cada una de ellas tendrá las opciones de ingresar, modificar y eliminar usuarios, OOJJ y Sedes Judiciales

El aporte que me permite realizar en cuanto al funcionamiento de los Módulos del referido sistema es que en las opciones de modificar o eliminar se debe especificar en qué casos se



Corte Superior de Justicia de Arequipa
Unidad de Planeamiento y Desarrollo
Coordinación de Estudios Proyectos y Racionalización

puede acceder a esta opción y qué perfiles van a poder ejecutar las mismas ya que considero que no podría quedar abierto a que cualquier usuario pueda modificar o eliminar información en todo caso considero debe agregarse un campo obligatorio de observaciones en el que el usuario autorizado de acuerdo a su perfil, coloque el motivo por el cual modifica o elimina la información.

Se observa que no existe un perfil de consulta para Jueces, Relatores de Sala, Especialistas Legales y Asistentes de Juez, para que puedan verificar antes de la audiencia o actuación judicial respectiva, si en el sistema RECERMED se ha registrado algún certificado médico presentado en los procesos judiciales en los cuales se va a llevar a cabo alguna de las referidas diligencias y de ser así, verificar e informar al Juez / Colegiado si:

- a) El médico existe o no
- b) El médico está habilitado o no
- c) Si la especialidad del médico consignada en el certificado coincide con la registrada en el Sistema. Adicionalmente, se advertirá preliminarmente, si la enfermedad o dolencia diagnosticada y consignada en el Certificado Médico se encuentra dentro de la competencia de la especialidad del Médico que otorga dicho descanso médico.
- d) Si el abogado patrocinador integra un estudio colectivo, ya que si fuese el caso los abogados que lo integran pueden sustituirse indistintamente en el patrocinio de los asuntos a su cargo y se representan, unos a otros, para fines profesionales, ante las Salas y Juzgados correspondientes conforme a lo dispuesto por el artículo 291° del T.U. O de la L.O.P.J.

Cabe señalar que toda esta información debe ser verificada e informada al Juez / Colegiado y según las incidencias advertidas, el Organismo Jurisdiccional deberá proceder a comunicar las mismas al Colegio Médico, al Colegiado de Abogados y de ser el caso al Ministerio Público, a efecto de los procedimientos de investigación y de sanción disciplinaria que puedan disponerse así como para la posible formalización de denuncia penal, en caso de corresponder.

Finalmente tampoco se cuenta con un perfil para el/la Administrador (a) Encargado (a) Administrativo de la Sede /Especialidad, a efecto de que conforme a lo previsto, pueda consolidar los reportes del mes de cada uno de los Organismos Jurisdiccionales bajo su administración para su publicación en el Diario de Avisos Judiciales a través del Área de Imagen Institucional, como se había previsto.

Debo precisar que de la revisión efectuada, corresponde implementar un nuevo procedimiento de "registro de certificados médicos" ya que la principal funcionalidad que nos ofrece el sistema RECERMED es precisamente este Registro de manera electrónica y su consulta por los operadores; asimismo precisar que según el Manual para la Formulación de Documentos Normativos de Gestión del Poder Judicial aprobado por Resolución Administrativa N° 318-2013-P-PJ no correspondería regular este nuevo procedimiento a través de una Directiva que dicta disposiciones administrativas con objetivos específicos y ejecución de actividades de carácter temporal, sino más bien a través de un procedimiento que detalle las acciones que se deben seguir en la ejecución de los procedimientos generados para el cumplimiento de funciones, en este caso las funciones de control permanente y sistematizado de estos documentos (certificados médicos) que son utilizados





Corte Superior de Justicia de Arequipa
Unidad de Planeamiento y Desarrollo
Coordinación de Estudios Proyectos y Racionalización

para justificar la suspensión de audiencias u otras actuaciones y/o diligencias judiciales por litigantes y abogados.

- 3.2 Por otra parte debo informar que el día 20 de junio del presente año, se sostuvo una reunión de coordinación con las Especialistas Legales del Area Civil y su Administradora donde se obtuvieron algunos importantes aportes:

En la práctica actual, el órgano jurisdiccional verifica que el certificado expedido por un médico particular esté visado por el Ministerio de Salud. Se señaló que en el 90% de casos, la incidencia es de certificados expedidos por médicos particulares y sólo un 10% expedidos por Centros Asistenciales y Postas de ESSALUD; asimismo, se informó que algunos Juzgados exigen se acompañe recibos por honorarios, receta médica, boleta de venta de los medicamentos recetados, en el caso de los certificados expedidos por médicos particulares. Otro requisito que señalan es importante verificar es si el certificado consigna expresamente si se otorga reposo absoluto o no, siendo que el certificado que acredita reposo absoluto es el que se toma en consideración para justificar la inasistencia de la parte o de su abogado y ante el cual se reprograma la diligencia y/o actuación judicial.

- 3.3 Durante el mes de junio del presente año, se sostuvieron tres (3) reuniones de coordinación con el actual Decano del Colegio Médico de Arequipa, su encargado de Sistemas y su Asesora Legal, a efecto de solicitar un acceso en tiempo real a la Base de Datos de los Médicos Colegiados a Nivel Nacional o del Consejo Regional V del señalado Colegio Profesional ya que las relaciones obtenidas han sido exportadas directamente de la página web del Consejo Regional V del Colegio Médico con actualización al mes de junio del presente año.

Asimismo se realizaron las siguientes consultas:

a) Puede observarse o es válido un certificado médico otorgado por una dolencia o enfermedad que aparentemente no es de la especialidad acreditada por el médico que otorga el mismo? Por ejemplo un ginecólogo puede dar descanso por una afección a la garganta, o un dermatólogo puede dar descanso médico por una crisis migrañosa?

b) El médico que otorga descanso médico debe estar habilitado y recertificado para expedir un certificado médico respectivo?

La primera consulta fue absuelta en el sentido de que ante ciertas circunstancias resultaría válido que un médico de determinada especialidad atienda y otorgue descanso médico a un paciente con una enfermedad o dolencia que pertenezca a otra especialidad si por ejemplo se trata de una intervención inicial en la que el médico tratante estando al estado de salud eminente que requiere se otorgue el descanso y se refiera el caso al especialista que deba tratarlo. En ese sentido se nos indicó que estos casos deben ser examinados de acuerdo a las circunstancias propias de cada uno y no cerró la posibilidad de que probablemente algunos casos puedan tener sustento médico. Ante esta posibilidad lo que se acordó que en estos casos de igual manera deben ser reportados al Colegio Médico para que puedan ser analizados y determinarse si fueron expedidos válidamente o no.





Corte Superior de Justicia de Arequipa
Unidad de Planeamiento y Desarrollo
Coordinación de Estudios Proyectos y Racionalización

En cuanto a la segunda consulta se nos indicó que no se puede inhabilitar para el ejercicio profesional al médico que no está recertificado, pero si a aquel no está hábil en cuanto al pago de sus cuotas mensuales al Colegio Médico.

Asimismo por parte del Colegio Médico, se solicitó que cuando se implemente el RECERMED además del consolidado de médicos que expidieron certificados médicos se acompañe copia de los mismos ya que en la actualidad el área penal viene informando de la presentación de los mismos pero al no acompañarse el certificado médico respectivo imposibilita que el Colegio pueda realizar una investigación del caso al carecer de este documento imprescindible.



4. RECOMENDACIONES

De acuerdo a los antecedentes y análisis efectuados se alcanzan las siguientes conclusiones:

- 4.1 Se solicite oficialmente al Colegio Médico del Perú a través del Consejo Regional V, se otorgue a la Corte Superior de Justicia de Arequipa acceso a información en línea respecto a: N° de Colegiatura, apellidos y nombres, especialidad, estado de habilitación y estado de recertificación, a través de un Web-Service o Servicio Web (fragmento de software que usa un conjunto de protocolos y estándares que sirven para intercambiar datos entre aplicaciones), permitiendo que la aplicación desarrollada (RECERMED) pueda intercambiar datos con la aplicación respectiva del Colegio Médico del Perú.
- 4.2 Que la implementación, despliegue y puesta en producción del Sistema RECERMED, se realice de manera progresiva por etapas, considerando de inicio a los Organos Jurisdiccionales de Sede de Corte, continuando en una segunda etapa a los Organos de las Sedes Judiciales de Periferia y finalmente en una tercera etapa a los ubicados en las Sedes Judiciales de provincias, en cuanto a la segunda y tercera etapa se recomienda que Coordinación de Informática remita un cronograma de despliegue y puesta en producción del RECERMED, el que incluya una capacitación personalizada a Jueces y trabajadores que serán usuarios del mismo, en cuanto a su uso y funcionamiento.
- 4.3 Se solicite a la Gerencia Regional de Salud para que los funcionarios responsables del visado de los certificados médicos particulares sea minucioso y estricto respecto a la documentación que se debe acompañar para acceder a dicho trámite así como en la verificación mínima de la información contenida en los mismos, aunque sea de manera aleatoria podría confirmarse la existencia del médico y la habilitación por el Colegio Profesional como datos mínimos que pueden dar certeza de la validez del certificado médico del cual se solicita su visación.
- 4.4 Se perfeccione el Sistema RECERMED haciendo que el mismo realice una verificación automática de la existencia del médico que expide el certificado en la base de datos del Colegio Médico del Perú, si el médico que otorga descanso médico está habilitado para expedir un certificado médico, si coincide la especialidad registrada en la base de datos del Colegio Médico del Perú con la consignada en el Certificado Médico y si éste certificado otorga descanso médico absoluto o no, siendo que una vez que el Sistema realice ésta



Corte Superior de Justicia de Arequipa
Unidad de Planeamiento y Desarrollo
Coordinación de Estudios Proyectos y Racionalización

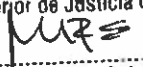
confrontación de información automáticamente, deberá alertar a los usuarios que accedan a consultar el mismo.

5. CONCLUSIONES

- 5.1 Cualquier incomparecencia en un proceso debe ser debidamente justificada. Los jueces tienen el deber de verificar cualquier alegación o excusa con el fin de evitar fraudes.
- 5.2 En tanto se obtiene el acceso directo y en línea, a la base de datos de los médicos colegiados a nivel nacional, a través de un Web-Service o cualquier otra solución informática que resulte apropiada, la actualización de la base de datos RECERMED deberá ser manual por el Administrador del referido Sistema, quien consultará permanentemente la página web del Colegio Médico del Perú para poder actualizarlo.
- 5.3 En tanto se perfecciona el sistema RECERMED con la verificación automatizada de información registrada y se incorporan las alertas respectivas, el cotejo de la misma será manual por parte de los usuarios que consulten el referido Registro.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Corte Superior de Justicia de Arequipa

Abog. María Patricia Salas Cáceres
Coordinadora de Estudios
Proyectos y Racionalización



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

PROCEDIMIENTO

CÓDIGO:
P-04-2018-GAD-PJ-V01

VERSIÓN: 01

FECHA APROB:
01/08/2018

PAGINA:
1/8

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 614-2018-CSJAR/PJ

**“PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE CERTIFICADOS
MEDICOS”**



1. OBJETIVOS

GENERAL:

- Implementación de un Registro Informático de los Certificados Médicos presentados en los procesos judiciales tramitados en todas las Sedes Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

ESPECIFICOS:

- Llevar un control permanente y sistematizado de los certificados médicos que son utilizados para justificar la suspensión de audiencias u otras actuaciones y/o diligencias judiciales por litigantes y abogados.
- Disuadir la ocurrencia de malas prácticas de los profesionales de la Medicina Humana que se prestan a expedir certificados médicos con contenido fraudulento.
- Controlar que la incomparecencia en un proceso judicial por enfermedad sea debidamente justificada con el fin de evitar fraudes.

2. ALCANCE

El presente procedimiento es de alcance de todos los Organos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

DEFINICIONES

- **Certificado Médico:** Es un testimonio escrito - contenido en especie valorada expedida por el Colegio Médico del Perú - acerca del estado de salud actual de un paciente, que el profesional extiende a su solicitud o a la de sus familiares, luego de la debida constatación del mismo a través de la asistencia, examen o reconocimiento.
- **Descanso Absoluto:** Indicación que dan los médicos para que una persona se reponga de una dolencia o una enfermedad; dicha indicación entiende que el cuerpo no se mueva en un espacio que también está estático.
- **Visación:** Acto médico por el que una persona que adolece de alguna enfermedad es nuevamente evaluada por un Médico del Establecimiento de Salud del MINSA más cercano a su domicilio, portando su documento original a certificar (Formato del Colegio Médico del Perú), su DNI, receta médica, comprobante de pago del lugar o médico donde fue atendido.
- **Médico Habilitado:** Médico que brinda el servicio de salud en el país que se encuentra debidamente Colegiado en el Colegio Médico del Perú, es decir que esté inscrito en esta institución y al día en el pago de sus cuotas mensuales requerida



por el referido Colegio Profesional, todo ello para que el ejercicio de su profesión sea regular.

- **Médico Recertificado:** Es el médico que transita por un proceso de evaluación de capacitación médica continua, destinada a brindar a los pacientes una mejor calidad en su atención. En el Perú, el organismo responsable de este proceso es el Colegio Médico del Perú.

4. DOCUMENTOS A CONSULTAR

4.1 Constitución Política del Perú

4.2 Ley N° 27444 Nueva Ley de Procedimiento Administrativo General

4.3. Código Procesal Civil

4.4. Decreto Supremo N° 017-93-JUS, T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial

4.5 Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública modificada por la Ley N° 27927.

4.6 Código Penal

4.7 Resolución Administrativa N° 117-2011-CE-PJ, que constituye entre otras a la Corte Superior de Justicia de Arequipa como Unidad Ejecutora.

4.8 Resolución Administrativa N° 459-2011-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial a través de la cual se aprueba la Directiva N° 004-2011-GG-PJ "Implementación de Medidas de Ecoeficiencia en el Poder Judicial"

4.9 Resolución Administrativa N° 318-2013-P-PJ que aprueba el "Manual para la formulación de Documentos de Gestión del Poder Judicial"

4.10 Resolución Administrativa N° 318-2014-PRES/CSJAR, que aprueba el Manual de Procedimientos de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.



5. RESPONSABLES

- Personal de Atención de Mesa de Partes
- Jueces Especializados, Mixtos, Paz Letrados
- Relatores y Secretarios de Sala
- Especialistas Legales y Asistentes de Juez
- Administrador / Encargado Administrativo de Sede Judicial
- Personal Imagen Institucional y Prensa

6. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CERTIFICADOS MEDICOS

UNIDAD ORGANICA/RESPONSABLE	ACCIÓN A SEGUIR	Nº	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS
	INICIO	00	- Inicia procedimiento.	
ABOGADO PATROCINADOR	PRESENTA	01	- Escrito con Certificado Médico justificando imposibilidad de acudir a actuación y/o diligencia judicial.	- Escrito original. - Certificado Médico original. - Escrito copia. - Certificado médico copia.
CDG / VENTANILLERO	RECIBE	02	- Escrito con Certificado Médico.	
	INGRESA	03	- Información en el RECERMED según manual del usuario del sistema.	
	PROCESO	04	- Continúa con el procedimiento de digitado y distribución del CDG.	
	PROCESO	05	- Verifica, antes de la audiencia o actuación judicial, si en el RECERMED existe un registro de Certificado Médico en algún proceso con actuación judicial pendiente.	
OOJJ / RELATOR DE SALA – ASISTENTE DE JUEZ	DECIDE	06	- ¿Existe registro de Certificado Médico en algún proceso con actuación judicial pendiente? • SI: Pasa a 07. • No: Pasa a 28	
	VERIFICA	07	- Datos del médico que emitió el Certificado Médico: • Si el médico existe. • Si está habilitado en el Colegio Médico. • Si la especialidad corresponde al diagnóstico descrito en el Certificado Médico.	
	VERIFICA	08	- Datos del Certificado Médico. • Si el número de serie del Certificado Médico existe. • Si está visado por el MINSA en caso de ser particular.	
	VERIFICA	09	- Si existe Incapacidad Absoluta ya sea en la parte o en el abogado, según se exprese en el escrito y Certificado Médico.	
	DECIDE	10	- ¿La incapacidad es del abogado?	



Procedimiento de Registro de Certificados Médicos
P-03-2018 -GAD-PJ-V01

RESPONSABLE	ACCIÓN	Nº	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS	
OOJJ / RELATOR DE SALA – ASISTENTE DE JUEZ	VERIFICA	11	<ul style="list-style-type: none"> • Si: Pasa a 11 • No: Pasa a 12 		
	INFORMA	12	- Si se señala Patrocinio de un Estudio Colectivo. - Informa al Juez / Colegiado sobre los resultados de las verificaciones realizadas.		
	RECIBE	13	- El resultado de las verificaciones realizadas.		
	DECIDE	14	- Si hay incidencia en alguna verificación: <ul style="list-style-type: none"> • Si: Pasa a 15. • NO: Pasa a 19 		
	DISPONE	15	- Se oficie la incidencia al Colegio Médico.		
	DISPONE	16	- Se oficie al Ministerio Público de ser el caso.		
	DISPONE	17	- Se oficie al Colegio de Abogados de ser el caso.		
	DISPONE	18	- Mediante Resolución Judicial los apremios dispuestos en la ley para el caso concreto en que la audiencia o actuación judicial se suspenda por causas no justificadas. <ul style="list-style-type: none"> • Pasa a 21 		
	DISPONE	19	- Reprogramación del acto judicial		
	DISPONE	20	- La presencia de un apoderado de ser el caso.		
	RECIBE	21	- Disposiciones emitidas por el Juez / Colegiado.		
	EJECUTA	22	- Lo dispuesto por el Juez / Colegiado.		
	IMPRIME	23	- Durante los primeros cinco días del mes, el reporte de los Certificados Médicos recibidos durante el mes anterior		
	ENVÍA	24	- Mediante correo electrónico institucional, el reporte a Imagen Institucional, en los primeros cinco días del mes.		
	RECIBE	25	- El reporte mediante correo electrónico, en los primeros cinco días del mes.		
	IMAGEN INSTITUCIONAL	CONSOLIDA	26	- Todos los reportes recibidos.	
		ENVÍA	27	- Dentro de los cinco días de recibido, envía a publicar el consolidado en el Diario encargado de los Avisos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.	



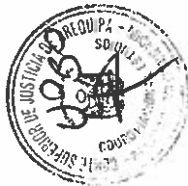
FIN	28	-	Finaliza procedimiento.
-----	----	---	-------------------------

7. REGISTROS

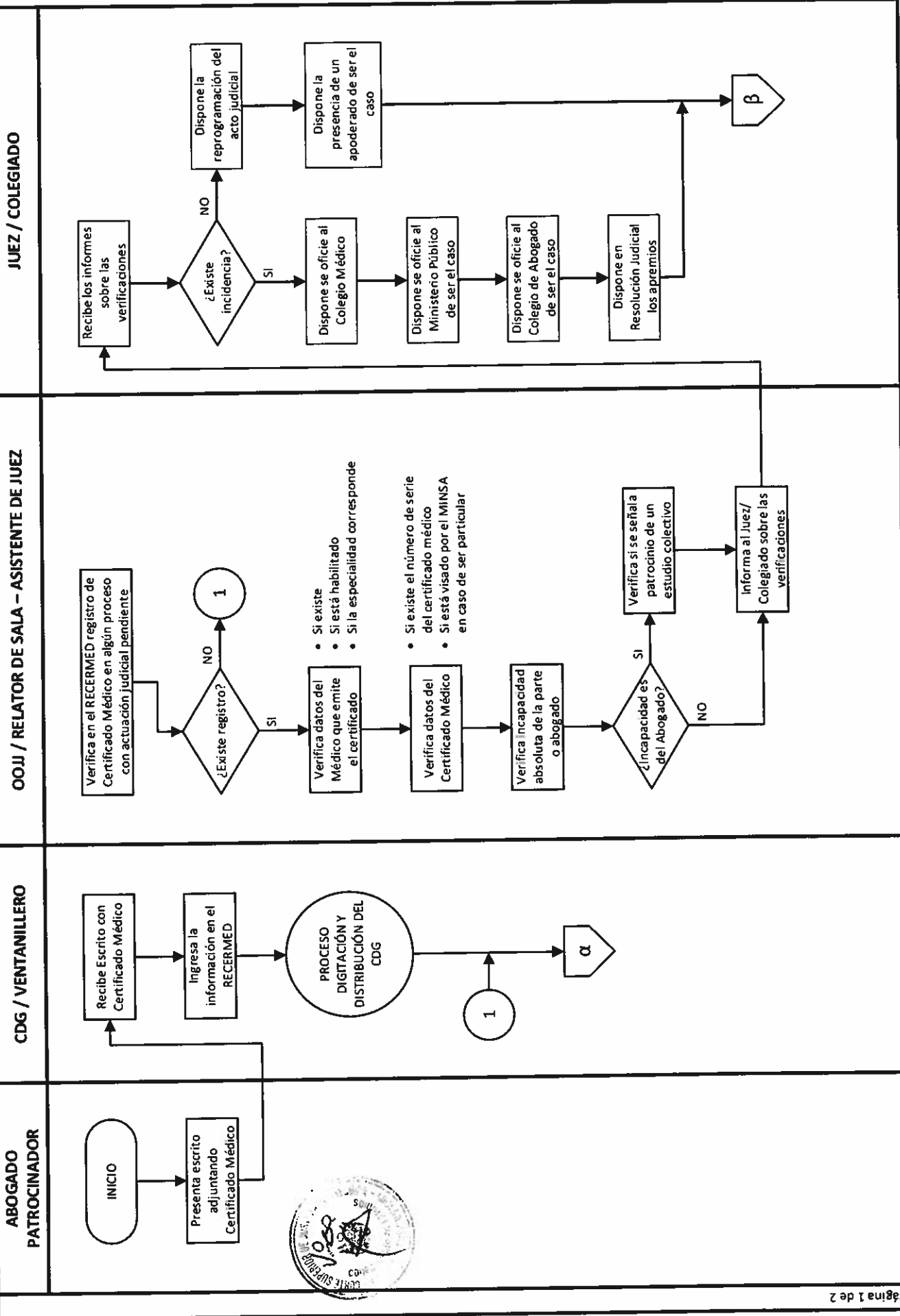
No corresponde

8. ANEXOS

- ANEXO 1: Flujoograma del procedimiento
- ANEXO 2: Proyecto de Resolución de Presidencia



PROCEDIMIENTO CERTIFICADOS MÉDICOS - RECERMED



PROCEDIMIENTO CERTIFICADOS MÉDICOS - RECERMED

RELATOR ESPECIALISTA LEGAL

ADMINISTRADOR

IMAGEN INSTITUCIONAL

